



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 23 de mayo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 127-2024-CU.- CALLAO, 23 DE MAYO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 23 de mayo de 2024, en el punto de agenda 4. RENUNCIA DRA. BERTILA LIDUVINA GARCÍA DIAZ A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley acotada y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numerales 109.15 y 109.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.14 y 59.15 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2024-AU del 15 de marzo de 2024, la Asamblea Universitaria designó al Tribunal de Honor Universitario de esta Casa Superior de Estudios, por el período comprendido del 18 de marzo de 2024 al 17 de marzo de 2026, el mismo que tiene la siguiente composición: Docentes Principales: Dra. BERTILA LIDUVINA GARCÍA DÍAZ, en calidad de Presidenta, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Dr. HUMBERTO RUBEN HUANCA CALLASACA de la Facultad de Ciencias Contables; Phd. ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ de la Facultad de Ciencias Económicas; Docentes Accesorios: Mg. FELIX JULIAN ACEVEDO POMA de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; Dr. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y el Dr. JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO de la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, la Dra. BERTILA LIDUVINA GARCÍA DIAZ mediante escrito (Expediente N° E2041881) del 05 de abril del 2024, comunicó que por motivos de alto riesgo de salud no se encuentra en condiciones de asumir el cargo de Presidenta de Tribunal de Honor Universitario, designada mediante Resolución N° 002-2024-AU, por lo cual renuncia a la presidencia de este órgano autónomo. Se indica que, conforme a los artículos 264 y 266 concordantes con los artículos 75 y 76 de la Ley Universitaria, está prohibida la reelección de los miembros del Tribunal de Honor Universitario y que el cargo es irrenunciable excepto por motivos de fuerza mayor y considerando que actualmente con 71 años de edad viene atravesando una enfermedad crónica por lo que recibe atención médica constante conforme lo acredita con diagnóstico y recetas médicas.





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en ese aspecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 423- 2024-OAJ del 15 de abril del 2024, señala como conclusión y recomendación que: *“Procede aceptar la renuncia de la docente Dra. BERTIL LIDUVINA GARCÍA DÍAZ al Tribunal de Honor Universitario debiendo ponerse a consideración de la ASAMBLEA UNIVERSITARIA, en virtud a lo regulado en el artículo 57.5 de la Ley Universitaria y artículo 97.5 del Estatuto de la UNAC, (...);”*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 23 de mayo del 2024, puesto a consideración de los señores consejeros sobre el punto de agenda “4. RENUNCIA DRA. BERTILA LIDUVINA GARCÍA DIAZ A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO 2024.”, los señores consejeros acordaron aceptar la renuncia de la Dra. BERTILA LIDUVINA GARCÍA DÍAZ como presidenta del Tribunal de Honor Universitario 2024 y designar al docente Dr. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales como Presidente del citado comité a partir de la fecha hasta completar el periodo dispuesto en la Resolución N° 002-2024-AU;

Que, el numeral 6.2, de artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con la decisión adoptada por los señores consejeros en sesión ordinaria del 23 de mayo de 2024; al Informe Legal N° 423- 2024-OAJ del 15 de abril del 2024; a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR** la renuncia de la **Dra. BERTILA LIDUVINA GARCÍA DIAZ** al cargo de Presidenta del Tribunal de Honor Universitario 2024, a partir del 23 de mayo de 2024, designada mediante Resolución N° 002-2024-AU del 15 de marzo de 2024; de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DESIGNAR** en el cargo de **Presidente del Tribunal de Honor Universitario 2024**, al **Dr. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES**, a efectos de completar el periodo del 24 de mayo de 2024 al 17 de marzo de 2026; de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **ESTABLECER** que la presente Resolución suerte efectos a partir del día siguiente de su notificación a los interesados.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Tribunal de Honor Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, THU, OAJ, OCI, DIGA, URH, gremios docentes, R.E. e interesados.